DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP/DJ N° 1011 / 11 **Caso N° 1556**

Asunción, 23 de mayo de 2011

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Telefax: 207160
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de muebles y enseres para la SNNA", convocada por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia - ID 215428

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.—

La denuncia expresa que: *"Señores DNCP Presente: REF.: LPN N° 01/2011 – "Adquisición de Muebles y Enseres para la SNNA" - Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia ID: 215.428 Modalidad: Por Lote Nos dirigimos a ustedes con el objeto de solicitar la revisión y/o verificación de los siguientes: Punto 1- El plazo de entrega establecido en el siguiente pliego de bases y condiciones es de 30 días corridos, lo cual es imposible de realizarlo, cualquiera de los que estamos en este rubro concordará con nosotros, a menos que este ítem sea desglosado, ya que hay empresas que se dedican a algunos de los ítem solicitado y otras en otros ítem, ya que en el mismo ítem conjugan parte metálica, de carpintería y sillas de carpintería, sillas tapizadas, sofá y parte acrílica. Punto 2- EN LOS ÍTEM SOLICITADO EN EL LOTE 2, se solicita por citar 60 armarios lustrados, 320 cunas lustradas, 220 mesitas lustradas, 2.200 sillas torneadas, 65 tablones de maderas, 807 sillitas naturales, etc., que lo hace imposible la entrega en el plazo ESTABLECIDO si es realizado bajo la modalidad "POR LOTE" Punto 3 - Como proveedora del Estado, solicitamos que este lote sea realizado por ítem y/o por lote, desglosando cada uno al ramo a que corresponda ya que hay muchas organizaciones que de esa manera participaríamos en forma equitativa y participativa. La Ley N° 2051/03 establece que los Organismos, las Entidades y la Municipalidades deberán promover la participación de empresas nacionales, específicamente la micro, pequeñas y medianas empresas. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza*

que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales. El motivo obedece a que a simple vista dicha licitación no contempla lo requisitos mínimos requeridos por esta ley y la misma es de imposible cumplimiento por parte de los oferentes, por lo que solicitamos pueda emendar dicho Lote y de esa forma puedan participar la mayor cantidad posible de oferentes. Atentamente." [Sic]. —

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **UN (1) días hábiles**. —

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación. —

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad. —

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".* —

Atentamente. –

Abog. **Karina Maciel**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **Gabriel Solalinde**
Director Jurídico